



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0051-2023-CU-SO-04

## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior en su parte pertinente indica que las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro. Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso. Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días;

**Que**, el literal h) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que el Consejo Universitario aprobará los proyectos de creación, estructuración o supresión de carreras, programas de postgrado, de conformidad con la LOES y su respectivo reglamento; para el respectivo trámite ante el Consejo de Educación Superior;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0051-2023-CU-SO-04

**Que**, el artículo 7 numeral 4 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala determina como función de la Comisión Directiva de Posgrado proponer ante el Consejo Universitario ajustes curriculares no sustantivos de los programas de posgrado;

**Que**, la Guía Metodológica para la presentación de carreras y programas, ajustes curriculares sustantivos y no sustantivos en la parte pertinente de la sección 3 menciona que de igual forma, La IES deberá cargar en formato PDF a través de la plataforma del CES la información contemplada en el presente instrumento (aplicable al trámite); la resolución de ajuste curricular no sustantivo de la carrera o programa expedida por el OCS, detallando el número y fecha de la resolución; la información respecto al código SNIESE de la carrera o programa objeto del ajuste;

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-DIPOS-CDP-S-2023-011, con fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito por la Abg. Joselyn Herrera Torres, en su calidad de Secretaria Abogado de la Comisión Directiva de Posgrado, cuyo contenido es la Resolución nro. UTMACH-DIPOS-CDP-2023-011, adoptada por la Comisión Directiva de Posgrado de la UTMACH que en su parte resolutive señala:

**“ARTÍCULO 1.-** ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-DIPOS-PM-MIC-2023-005-OF, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2023, SUSCRITO POR EL ING. CARLOS SÁNCHEZ MENDIETA, MGS, COORDINADOR DE LA MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL MENCIÓN VIALIDAD Y LOS ANEXOS DEL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO.

**ARTÍCULO 2.-** SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UTMACH, APROBAR EL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO, DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL MENCIÓN VIALIDAD APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. RPC-SO- 42-NO. 714 - 2018, POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CONFORME SE DETALLA A CONTINUACIÓN:





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0051-2023-CU-SO-04

Descripción	Aprobado	Propuesto
Requisitos de ingreso	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentar hoja de vida académica y experiencia específica del aspirante.</li> <li>Llenar formularios de inscripción y matrícula</li> <li>Fotocopia a color certificada del título de tercer nivel, obtenido en una Universidad o Escuela Politécnica del país y registrado en la SENESCYT. En caso de títulos obtenidos en Universidades extranjeras, éstos deberán estar registrados u homologados en la SENESCYT.</li> <li>Solicitud por escrito dirigida al comité académico de la maestría solicitando su matrícula</li> <li>Fotocopia de la cédula de identidad y certificado de votación. En caso de extranjeros copia del pasaporte y el permiso de permanencia en el país.</li> <li>Dos fotografías tamaño carnet.</li> <li>Cubrir los costos de matrícula, luego de ser elegido en el proceso de admisión de la maestría. Certificado de idioma Inglés equivalente a el nivel A1, según el Marco Común Europeo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentar hoja de vida académica y experiencia específica del aspirante.</li> <li>Fotocopia a color certificada del título de tercer nivel, obtenido en una Universidad o Escuela Politécnica del país y registrado en la SENESCYT. En caso de títulos obtenidos en Universidades extranjeras, éstos deberán estar reconocidos a nivel consular.</li> <li>Fotocopia de la cédula de identidad y certificado de votación. En caso de extranjeros copia del pasaporte y el permiso de permanencia en el país.</li> <li>Dos fotografías tamaño carnet.</li> <li>Cubrir los costos de matrícula, luego de ser elegido en el proceso de admisión de la maestría.</li> </ul>
Requisitos de titulación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aprobado la malla curricular</li> <li>Aprobar y sustentar el trabajo de titulación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aprobar la malla curricular</li> <li>Certificado de idioma Inglés equivalente a el nivel A1, según el Marco Común Europeo.</li> <li>Aprobar y sustentar el trabajo de titulación.</li> </ul>
Incremento/ disminución de estudiantes	16	20
Matrícula	\$ 700,00	\$ 500,00
Arancel	\$ 7.088,00	\$ 6.000,00
Valor total a pagar por estudiante	\$ 7.788,00	\$ 6.500,00

**\*De conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico**

**ARTÍCULO 3.-** SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UTMACH, APROBAR EL PRESUPUESTO PROYECTADO CON 20 ESTUDIANTES DE LA MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL MENCIÓN VIALIDAD, ADJUNTO A ESTA RESOLUCIÓN.

**ARTÍCULO 4.-** SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UTMACH, APROBAR LOS ANEXOS, DEL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL MENCIÓN VIALIDAD, QUE DETALLO A CONTINUACIÓN:

- FORMULARIO DE PRESENTACION DE AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DE LA MAESTRIA EN INGENIERIA CIVIL MENCION VIALIDAD;
- ACTA # 006-2022, ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL MENCIÓN VIALIDAD;
- ANEXO 1. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL, MENCIÓN VIALIDAD, III COHORTE EN ADELANTE;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0051-2023-CU-SO-04

- ANEXO 2. RESUMEN EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL, MENCIÓN VIALIDAD;
- ANEXO 3. DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS Y ESTÁNDARES BÁSICOS DE CALIDAD.

**ARTÍCULO 5.-** LOS AJUSTES CURRICULARES NO SUSTANTIVOS CITADOS CON ANTERIORIDAD, NO AFECTARÁN LA TOTALIDAD DEL NÚMERO DE HORAS Y CRÉDITOS DE CADA ASIGNATURA DESCRITA EN LA MALLA CURRICULAR, NI MUCHO MENOS LA CALIDAD ACADÉMICA Y PERFIL DE EGRESO DEL PROGRAMA APROBADO POR EL CES. ES IMPORTANTE RECALCAR QUE EL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO SE APLICARÁ DE MANERA PERMANENTE A PARTIR DE LA COHORTE III EN ADELANTE.

**ARTICULO 6.-** SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UTMACH, PROCEDA CON LA NOTIFICACIÓN DEL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL MENCIÓN VIALIDAD, AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CONFORME LO SEÑALA EL ARTÍCULO 110 DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DEL CES (...);

**Que,** mediante Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0022-M, de fecha 08 de febrero de 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, el contenido de la Resolución nro. UTMACH-DIPOS-CDP-2023-011, adoptada por la Comisión Directiva de Posgrado, que en su parte pertinente señala:

*"(...) Por medio de la presente, para los fines pertinentes, pongo a su conocimiento el contenido de la RESOLUCIÓN No. UTMACH-DIPOS-CDP-2023-011 adoptada por la Comisión Directiva de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles 18 de enero de 2023, una vez revisada la precitada resolución y sus anexos, solicito gentilmente sea incluido en la orden del día del Honorable Consejo Universitario (...);"*

**Que,** luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DIPOS-CDP-S-2023-011, con fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito por la Abg. Joselyn Herrera Torres, en su calidad de Secretaria Abogado de la Comisión Directiva de Posgrado, cuyo contenido es la Resolución nro. UTMACH-DIPOS-CDP-2023-011, adoptada por la Comisión Directiva de Posgrado; y, el Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0022-M, de fecha 08 de febrero de 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado; el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala pudo colegir que el ajuste curricular no sustantivo del Programa de Maestría en Ingeniería Civil mención Vialidad, que será aplicable a partir de la III Cohorte en adelante, se basa en los requisitos de ingreso, requisitos de titulación y la disminución del valor total del programa que comprende disminuir el valor del arancel y matrícula; y, además la disminución del número de estudiantes para dar inicio a clases;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0051-2023-CU-SO-04

lo cual, no modifica la denominación del programa ni de titulación manteniendo de esta manera la calidad académica y el perfil de egreso del programa; además, se adjuntan en la presente resolución las certificaciones de formación docente para educación en línea de los profesionales que impartirán las asignaturas; por lo tanto,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, la Guía Metodológica para la presentación de carreras y programas, ajustes curriculares sustantivos y no sustantivos,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** - Acoger el Oficio nro. UTMACH-DIPOS-CDP-S-2023-011, con fecha 24 de noviembre de 2022, suscrito por la Abg. Joselyn Herrera Torres, en su calidad de Secretaria Abogado de la Comisión Directiva de Posgrado, cuyo contenido es la Resolución nro. UTMACH-DIPOS-CDP-2023-011, adoptada por la Comisión Directiva de Posgrado; y, el Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0022-M, de fecha 08 de febrero de 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Artículo 2.-** Aprobar de manera permanente el ajuste curricular no sustantivo del Programa de Maestría en Ingeniería Civil mención Vialidad, conforme se detalla a continuación:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0051-2023-CU-SO-04

Descripción	Aprobado	Propuesto
Requisitos de ingreso	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentar hoja de vida académica y experiencia específica del aspirante.</li> <li>Llenar formularios de inscripción y matrícula</li> <li>Fotocopia a color certificada del título de tercer nivel, obtenido en una Universidad o Escuela Politécnica del país y registrado en la SENESCYT. En caso de títulos obtenidos en Universidades extranjeras, éstos deberán estar registrados u homologados en la SENESCYT.</li> <li>Solicitud por escrito dirigida al comité académico de la maestría solicitando su matrícula</li> <li>Fotocopia de la cédula de identidad y certificado de votación. En caso de extranjeros copia del pasaporte y el permiso de permanencia en el país.</li> <li>Dos fotografías tamaño carnet.</li> <li>Cubrir los costos de matrícula, luego de ser elegido en el proceso de admisión de la maestría. Certificado de idioma Inglés equivalente a el nivel A1, según el Marco Común Europeo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentar hoja de vida académica y experiencia específica del aspirante.</li> <li>Fotocopia a color certificada del título de tercer nivel, obtenido en una Universidad o Escuela Politécnica del país y registrado en la SENESCYT. En caso de títulos obtenidos en Universidades extranjeras, éstos deberán estar reconocidos a nivel consular.</li> <li>Fotocopia de la cédula de identidad y certificado de votación. En caso de extranjeros copia del pasaporte y el permiso de permanencia en el país.</li> <li>Dos fotografías tamaño carnet.</li> <li>Cubrir los costos de matrícula, luego de ser elegido en el proceso de admisión de la maestría.</li> </ul>
Requisitos de titulación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aprobado la malla curricular</li> <li>Aprobar y sustentar el trabajo de titulación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aprobar la malla curricular</li> <li>Certificado de idioma Inglés equivalente a el nivel A1, según el Marco Común Europeo.</li> <li>Aprobar y sustentar el trabajo de titulación.</li> </ul>
Incremento/ disminución de estudiantes	16	20
Matrícula	\$ 700,00	\$ 500,00
Arancel	\$ 7.088,00	\$ 6.000,00
Valor total a pagar por estudiante	\$ 7.788,00	\$ 6.500,00

**Artículo 3.-** Aprobar el presupuesto proyectado con 20 estudiantes del Programa de Maestría en Ingeniería Civil mención Vialidad, conforme a la documentación que forma parte de la presente resolución y el artículo anterior.

**Artículo 4.-** Aprobar los anexos del ajuste curricular no sustantivo de la Maestría en Ingeniería Civil mención Vialidad, de acuerdo al siguiente detalle:

- Formulario de Presentación de ajuste curricular no sustantivo de la Maestría en Ingeniería Civil mención Vialidad;
- Acta # 006-2022, adoptada en sesión ordinaria del comité académico del Programa de Maestría en Ingeniería Civil mención Vialidad;
- Anexo 1. Presupuesto para el Programa de Maestría en Ingeniería Civil, mención Vialidad, III cohorte en adelante;
- Anexo 2. Resumen Ejecutivo del Programa de Maestría en Ingeniería Civil, mención Vialidad;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0051-2023-CU-SO-04

- Anexo 3. Descripción de los criterios y estándares básicos de calidad.

**Artículo 5.-** Establecer que el ajuste curricular no sustantivo citado con anterioridad, no afectan la totalidad del número de horas y créditos de cada asignatura descrita en la malla curricular, ni mucho menos la calidad académica y perfil de egreso del programa aprobado por el Consejo de Educación Superior, es importante recalcar que el ajuste curricular no sustantivo se aplicará de manera permanente a partir de la cohorte III en adelante.

**Artículo 6.-** Disponer a la Dirección de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala cargue la información en formato PDF a través de la plataforma del CES, conforme lo determina la sección 3. Presentación y Registro de un ajuste curricular no sustantivo de carrera o programa conforme al artículo 110 del Reglamento de Régimen Académico de la Guía Metodológica para la presentación de carreras y programas, ajustes curriculares sustantivos y no sustantivos.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Tercera.** - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Cuarta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.

Dada en la ciudad de Machala, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año 2023, en la cuarta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada de manera virtual por la plataforma Zoom.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.  
**SECRETARIO GENERAL**

